



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Piura, 25 JUL 2016

Resolución Directoral Regional N° 028-2016-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR

VISTO:

El Expediente con Registro N° 1188 de fecha 14 de Junio del 2016, Informe N° 007-2016/GOB.REG.PIURA-DRVCS-DVU de fecha 18 de Julio del 2016, e Informe N° 019-2016-EYVL-ALE de fecha 19 de Julio del 2016, referido a lo solicitado por la Sra. MARGARITA GUARDERAS DE BERNABE en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la **ASOCIACIÓN PRO – VIVIENDA DE LOS EMPLEADOS CIVILES PERMANENTES DE LA FAP TALARA -AVIECIP FAP TALARA**, relativo a la Inscripción de los actuales directivos del Consejo de Administración por vencimiento parcial de dos (02) de sus miembros,y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 029-2015/GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR de fecha 21 de Julio del 2015, se dispuso la Inscripción de los Consejos Directivos, renovados por tercios, quedando Inscritos en el Registro de Asociaciones Pro Vivienda sujetas al régimen de la Ley N° 13500, de cuyos integrantes dos (02) de sus miembros ha vencido sus mandatos con fecha 14.03.2016;

Que, en Asamblea General celebrada con fecha 28 de Marzo del 2016, con la finalidad de cubrir las vacantes, realizaron la renovación parcial, resultando electos los siguientes socios: **Consejo de Administración:** Titular: MARGARITA GUARDERAS DE BERNABE (reelecta) y JOSE CEFERINO CRUZ YAMUNAJUE por (03) años;

Que, los Asociados electos a través del proceso de renovación antes mencionado, conjuntamente con los miembros directivos que mantienen vigencia, se asignaron cargos entre sus integrantes en sesiones de Instalación de Consejo de Administración, quedando conformados con cargos y periodos de mandato como se indica en el artículo primero de la presente Resolución;

Que, dicha elección se ha efectuado conforme a las disposiciones Legales, contenidas en la Ley N° 13500, su Reglamento y Estatuto de la Asociación, resultando procedente autorizar la Inscripción de la renovación de los miembros del Consejo de Administración en el Registro correspondiente;

Estando a lo expuesto en el Informe N° 007-2016/GOB.REG.PIURA-DRVCS-DVU de fecha 18 de Julio del 2016, e Informe N° 019-2016-EYVL-ALE de fecha 19 de Julio del 2016, con la visación del encargado de Vivienda y Urbanismo, y; En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13500 y su Reglamento aprobado por D.S N° 131-H, D.S N° 012-87-VC, Ordenanza Regional N° 278-2014/GRP- CR, y la Resolución Gerencial General Regional N° 016-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 21 de Enero del 2015,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Inscripción en el Registro de Asociaciones Pro vivienda sujetas al régimen de la Ley N° 13500 a cargo de esta Dirección Regional, de los integrantes del Consejo de Administración, renovados parcialmente por tercios de la **ASOCIACIÓN PRO – VIVIENDA DE LOS EMPLEADOS CIVILES PERMANENTES DE LA FAP TALARA - AVIECIP FAP TALARA**, quedando conformada de la siguiente manera:





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Piura, 25 JUL 2016

Resolución Directoral Regional N° 028-2016-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR

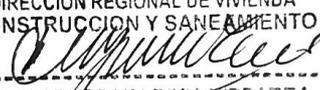
<u>Consejo de Administración</u>		<u>DNI</u>	<u>Periodo</u>	<u>Vencimiento</u>
Presidente	: Margarita Guarderas de Bernabe	03845149	03 años	14.03.2019
Vicepresidente	: José Ceferino Cruz Yamunaque	03849483	03 años	14.03.2019
Secretario	: Victoria Namuche Inga	03895508	02 años	03.07.2018
Tesorero	: Elsa María Martínez Canales	03886997	01 año	03.07.2017
Vocal	: Elilia Rodríguez de Dueñas	03826229		03.07.2016
Suplente	: Balbina García Mondragón	03847122		03.07.2016

ARTICULO SEGUNDO.- ASENTAR en el Registro de Asociaciones Pro-Vivienda, sujetas al régimen de la Ley N° 13500 la indicada inscripción.

ARTICULO TERCERO.- EXHORTAR a la Asociación Pro-Vivienda, "ASOCIACIÓN PRO – VIVIENDA DE LOS EMPLEADOS CIVILES PERMANENTES DE LA FAP TALARA - AVIECIP FAP TALARA, comunicar a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento dentro de 15 días de ocurrida cualquier variación que se produjera en la que se motivasen, conforme al artículo 3.15 del Título III del Reglamento de la Ley 13500, aprobado mediante Decreto Supremo 131 -H.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA
CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO


ING. CARLOS VALDERRAMA VIZCARRA
Director Regional